



CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 5	Pág. __ de __
-------	------------------------	--------------------	------------	---------------

Bucaramanga, marzo 9 de 2011

Señor
MANUEL HUMBERTO MEDINA QUIROGA
 Calle 11 No. 8-46
 Surtificores Medina
 Barbosa, Santander

REF: Proyección de liquidación de Acuerdo de Pago. Proceso **007-10**

Por medio de la presente le informamos que, recibida su solicitud de acuerdo de pago, la Oficina de Gestión de Ingresos procede a proyectar la misma, con base en los artículos 4, 5, 6 y 7 del decreto 64 de 2007, los cuales regulan los requisitos para dichos acuerdos. Para tal efecto, se liquidará el valor de la obligación a partir del momento de la ejecutoria de la Resolución Sanción hasta la presentación de la solicitud.

- **Sanción administrativa:** \$5.150.000
- **Estampillas:** \$566.500
- **Intereses moratorios** a partir de la fecha de ejecutoria de la resolución (16 de febrero de 2011) hasta el 3 de marzo de 2011: \$45.000, liquidados a partir de la siguiente tabla:

13	FEB	5.150.000	23,42	0,007522672	39.000	5.189.000
2	MAR	5.189.000	23,42	0,001153668	6.000 45.000	5.195.000

- **TOTAL ADEUDADO:** \$5.761.500

hacemos país



Certificado No. GP143-1

Certificado No. SC 4317-1



CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 5	Pág. ___ de ___
-------	------------------------	--------------------	------------	-----------------

Asimismo, de conformidad con el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, para hacer admisible la realización de un Acuerdo de Pago, es necesario acreditar el pago del 30% del total adeudado como cuota inicial, por esta razón no se puede dar crédito sobre este valor. Dicho valor es el siguiente:

- **Cuota inicial del 30%: \$1.728.450**

Así las cosas, el acuerdo de Pago y la proyección de cuotas se harían sobre el restante de la obligación:

- **Total del acuerdo de pago: \$4.033.050**

Asimismo, el artículo sexto del Decreto 029 de 2007 establece plazos para el cumplimiento de los Acuerdos de Pago de la siguiente forma:

- Para montos inferiores o iguales a un (1) SMMLV, el plazo máximo sin garantía es hasta seis (6) meses.
- Para montos superiores a uno (1) SMMLV y hasta tres (3) SMMLV, el plazo máximo sin garantía, es hasta doce (12) meses.
- Para montos superiores a tres (3) SMMLV, se requiere indispensablemente constituir garantía real o personal idónea, y el plazo máximo será hasta dieciocho (18) meses. Exceptuando los Acuerdos de Pago celebrados por el Fondo de Pensiones Territorial de Santander.

Por esta razón es necesario que dentro de la presentación de requisitos se constituya garantía idónea que será estudiada por esta oficina. Ahora, frente a lo solicitado, la proyección de cuotas a 18 meses quedaría así:

Pago	Valor cancelado	Valor restante
		\$4.033.050
1	\$224.000	\$3.809.050
2	\$224.000	\$3.585.050
3	\$224.000	\$3.361.050
4	\$224.000	\$3.137.050
5	\$224.000	\$2.913.050
6	\$224.000	\$2.689.050
7	\$224.000	\$2.465.050
8	\$224.000	\$2.241.050
9	\$224.000	\$2.017.050
10	\$224.000	\$1.793.050



Certificado No. GP143-1

Certificado No. SC 4317-1



CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 5	Pág. __ de __
11	\$224.000	\$1.569.050		
12	\$224.000	\$1.345.050		
13	\$224.000	\$1.121.050		
14	\$224.000	\$897.050		
15	\$224.000	\$673.050		
16	\$224.000	\$449.050		
17	\$224.000	\$225.050		
18	\$225.050	\$00		

Cordialmente,

REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE
Coordinador Grupo de Gestión de Ingresos
Secretaría de Hacienda Departamental

Proyectó: Eliécer Delgado Jiménez
Líder de programa

de Santander
hacemos país

